

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/24/2015

5G352F3T11555V2804JC

2 5G352F3T11555V2804JC ^ »
2 5G352F3T11555V2804JC ^ »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 22 DE JULIO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. Simón Guardado Pérez

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR.SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20 horas y veinticinco minutos del día 22 de julio de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 21 de julio de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de obras.

LIC/224/2015.- Licencia urbanística para cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.

SUAREZ GUARDADO, RAMON JESUS 11368320H

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón Jesús Suárez Guardado, con D.N.I.: 11368320H y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 25-1ºM. Fecha de solicitud: 23 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.114.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
- Documentación:
 - Informe técnico justificativo del cumplimiento de la normativa vigente”, visado por el COATA, redactado por la Arquitecta Técnica Doña Belén Martínez Fernández.
 - Copias de facturas emitidas por Aqualia y E.on, justificativas de la existencia suministro de agua y suministro eléctrico.
 - Autoliquidación de tasas por expedición de licencia para cambio de uso.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 0,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Pescadería 46.
- Referencia catastral: 9245202PJ9294N0001JU.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

A las 10:30 de la mañana del día 13 de julio de 2.015 se realiza visita de inspección, y se comprueba que la vivienda responde a la descripción que forma parte del documento visado que redacta la Arquitecta Técnica Doña Belén Martínez Fernández, con las estancias, dimensiones e instalaciones que en el mismo se especifican.

Se comprueba en particular, que se han colocado sendos extintores en cada una de las plantas de la vivienda.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

El Informe que se emite es FAVORABLE al cambio de uso y apertura de la vivienda como Vivienda Vacacional.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder a Don Ramón Jesús Suárez Guardado, licencia para cambio de uso de vivienda para vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/287/2015.- Licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar y rehabilitación de edificación adosada destinada a trasteros.
PIENEMAN, CHRISTA ROOS HELENE X5311975X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Christa Roos Helen Pieneman, con NIF: X5311975X y domicilio para notificaciones en El Pueblo de Arcallana (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.642.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de vivienda unifamiliar y rehabilitación de edificación adosada destinada a trasteros.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo. Incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Copia de título de propiedad, mediante “Escritura de Compraventa”, de fecha 13 de marzo de 2.015.



- Copia de solicitud dirigida a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la reforma de vivienda y rehabilitación de edificación adosada, con sello de registro de entrada de 19 de mayo de 2.015.
- Justificante de la disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante aportación de factura de E.on, de marzo de 2015.
- Certificado de disponibilidad de abastecimiento de agua a través del servicio gestionado por la Comisión de Aguas de Ferrera de los Gavitos.
- Copia de “Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA”: Tributos de IBI y tasa de basura.
- Copia de declaración catastral de alteración de la titularidad (Modelo 901) y anexo con la relación de bienes inmuebles.
- Cuestionario de Estadística.
- Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 82.000,00 €.
- Emplazamiento: Ferrera de Muñás.
- Referencia catastral de la parcela donde se ubica la vivienda: 33034J005009390000OD.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal (I3) y Especial Protección (P1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable con las calificaciones de: Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2), Interés Forestal (SNU I3) y Especial Protección (P1). El Proyecto indica que la superficie total de la finca es de 23.500 m², distribuidos de la siguiente manera: 11.614 m² en I2, 11.126 m² en I3 y 760 m² en P1.

Las edificaciones que se pretenden reformar y rehabilitar se encuentran ubicadas en la categoría de Interés Agrario Tipo 2.

Tal como establece el artículo 511 del PGO para la calificación I2, la reforma de la vivienda existente es un Uso Permitido en las condiciones que se señalan en el artículo 462 de sus Normas Urbanísticas. La edificación auxiliar de la vivienda, por prescripción de la CUOTA al acuerdo de aprobación definitiva del PGO, es un uso autorizable, siempre que se acredite la legalidad de la construcción preexistente. La legalidad de la construcción adosada destinada a trasteros (o almacén), sobre la que existe un hórreo que no es objeto de intervención, queda acreditada por razón de su antigüedad.



Por edificaciones auxiliares de la vivienda se entienden, aquellas construcciones complementarias destinadas al almacenaje de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos (artículo 465 del PGO). En cualquier caso, no se trata de incorporar un nuevo uso de edificación auxiliar, sino que el Proyecto plantea la rehabilitación del volumen preexistente, sin alteración del mismo y con mantenimiento del uso.

La intervención afecta a una construcción compuesta por dos volúmenes adosados de base rectangular dispuestos en línea: uno de ellos formado por dos plantas edificadas sobre las que descansa un hórreo, y otro, también de dos plantas, en el que existe una vivienda. La superficie total del conjunto en su estado actual es de 171'85 m² construidos, de los cuales 60'26 m² corresponden al primer volumen descrito, y 111'59 m² al segundo.

La superficie construida total que resulta tras la intervención es de 160'05 m², manteniéndose la superficie de 60'26 m² del volumen bajo el hórreo, y decreciendo a 99'79 m² la superficie del que se pretende destinar a vivienda, debido a la demolición de un cuerpo añadido por la cara oeste, ejecutado ya con elementos y materiales ajenos a la arquitectura tradicional. A excepción de la supresión de este anexo, no existen más modificaciones en cuanto al perímetro construido y su ocupación en planta. Tampoco existen modificaciones en cuanto al número de plantas y altura de la edificación.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de madera de iroco, sistema de oscurecimiento mediante contraventanas de madera de iroco, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra clavada sobre enrastrelado de pino norte vacsolizado y revestimiento de fachada mediante cargas exteriores a base de mortero de cemento y arena. Se plantea así mismo la conservación de los muros de mampostería de piedra.

Respecto a la configuración formal de los aleros, la superposición del plano horizontal, especialmente en los testeros, deriva en una imagen poco afín a la arquitectura tradicional. Se recomienda el uso de faldones de cubierta de madera, con formación de aleros mediante prolongación del mismo plano inclinado.

El Artículo 485 del PGO, establece para las "Fachadas" las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán pinturas en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
2. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
3. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 96 del PGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:



- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia. Tampoco se contempla la realización actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la



valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/223/2015.- Licencia urbanística para cierre de finca.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISOLINA 71872053C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Isolina Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 71872053C y domicilio en Luarca, Paseo del Muelle nº 3-1º izqda. A. Fecha de solicitud: 23 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.116.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 800,00 €.
- Emplazamiento: San Justo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A020000010000JS.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/461/2014.- Licencia urbanística para cierre con postes de madera y malla y sondeo para captación de agua.
MOZO VALBUENA, M MAR 09720008R



VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Mar Mozo Balbuena, con D.N.I.: 09720008R y domicilio para notificaciones en Urbanización Jardines de Villar, 19. Fecha de solicitud: 01 de septiembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 4.454.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca y sondeo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.226,45 € de obra de cierre y 1.649,35 € de sondeo
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario tipo 1 (SNU/II).
- Referencia catastral: 33034A016006650000JZ.

Informes previos:

- Autorización de Demarcación de Carreteras del Estado de fecha 24 de febrero de 2015 (s. ref. 14/6-159).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable para la realización de las obras de cierre, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los que se recogen en la citada autorización de la Demarcación de carreteras del Estado.
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

En cuanto al sondeo, previamente a la concesión de licencia, deberá presentar la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la captación de aguas subterráneas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Dejar pendiente el asunto sobre la mesa hasta la incorporación al expediente de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.

**LIC/176/2015.- Licencia urbanística para saneamiento de terraza y colocación de tela.
FLEITES GONZALEZ, MARIA ANTONIETA 11415474E**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Antonieta Fleites González, con N.I.F.: 11.415.474E y domicilio para notificaciones en Urbanización Jardines de Villar, 11. Fecha de solicitud: 01 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.633.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Saneamiento de terraza y colocación de tela.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.000 €.
- Emplazamiento: Urbanización Jardines de Villar, 11.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación Actual. Grado 2. (SU/CO.2)
- Referencia Catastral: 9945402PJ9294N0014WJ

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/22/2015.- Licencia urbanística para reparación de tejado para reparación de humedades.

MARTINEZ FERNANDEZ, SARA 45431266X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sara Martínez Fernández, con D.N.I.: 45431266X y domicilio para notificaciones en Oviedo, Avda. Hermanos Pidal, 24B-7º dcha. Fecha de solicitud: 18 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.311.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de tejado consistente en proyectado de poliuretano sobre la cubierta para evitar temporalmente las filtraciones de agua a la edificación colindante
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Pescadería 5.
- Referencia Catastral: 9245104PJ9294N0001IU.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 2 (ET.2).
- Afecciones: Servidumbre de Protección de Costas.

Trámites previos obrantes en el expediente:

- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 19 de enero de 2015.
- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 20 de febrero de 2015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 20 de marzo de 2015.
- Con fecha 18 de junio de 2015, Doña Sara Martínez Fernández incorpora solicitud de licencia de obras por registro municipal.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 21 de junio de 2015.
- Escrito de alegaciones, que incorpora Doña Sara Martínez Fernández el día 14 de julio de 2015 por registro municipal.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Visto el escrito de alegaciones incorporado por Doña Sara Martínez Fernández el día **14 de julio de 2015**, y teniendo en cuenta que verbalmente se ha indicado que las actuaciones de urgencia sólo consistirán en un proyectado de poliuretano sobre la cubierta para evitar temporalmente las filtraciones de agua a la edificación colindante, se emite el siguiente Informe:

Las actuaciones de impermeabilización sobre la cubierta tendrán carácter de solución temporal, y la finalidad de evitar mayores daños en tanto no se acomete la reparación definitiva, que dado que conlleva la toma de decisiones, redacción de un Proyecto Técnico y tramitación de la solicitud a la Demarcación de Costas, supondrá una mayor dilación en el tiempo.

Se Informa Favorablemente la obra de “proyección de espuma y pintura en tejado” que se solicita el 18 de junio de 2015, estableciéndose un plazo de 6 meses para la solicitud de nueva Licencia, donde se incluyan las actuaciones expuestas en el Informe Técnico de 21 de junio de 2015.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/255/2015.- Licencia urbanística para sustitución de pizarra en cubierta de vivienda en unos 50 m².

GONZALEZ CASTRO, MARIA DOLORES 50919851J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Dolores González Castro, con N.I.F.: 50.919.851J y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Sector Descubridores, 39- 3º izqda. Fecha de solicitud: 04 de mayo de 2015. Núm. de registro: 2.294.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra de cubierta en 50 m².
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, certificado catastral y fotografías.
- Presupuesto de ejecución material: 1.400,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo-Friera, 3.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas (SNU/C).
- Referencia catastral: 002300300QJ02E0001ZQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.

Durante la actuación:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Finalizadas las obras: Se han de aportar fotografías de la cubierta donde se aprecien las fachadas de la vivienda.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/215/2015.- Licencia urbanística para reforma de tejado de vivienda.
PEREZ GAYO, EMILIA 10768315Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Emilia Pérez Gayo, con N.I.F.: 10.768.315Z y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Zaragoza, 18-1º. Fecha de solicitud: 20 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.012.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Descripción: Reforma de tejado de vivienda consistente en cambiar teja y ripia en una superficie de 70 m².
- Documentación:
 - Ficha técnica de dirección de obra, visada, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Marcos Alejandro Terry Cuervo.
 - Nombramiento de dirección de obra, visado, suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Marcos Alejandro Terry Cuervo.
 - Fotografías.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.060,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Grado 2 (I2).
- Referencia catastral: 000101500QJ12A0001XG

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre faldones con inclinación máxima de 30°, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.
- La altura máxima de cumbreira no sobrepasará los 4 metros respecto al forjado horizontal de la última planta.
- Durante la actuación:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos.

Finalizadas las obras se aportarán fotografías de la cubierta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/263/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.
ALVAREZ PEREZ, JESUS MARINO 71841466T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Marino Álvarez Pérez, con N.I.F.: 71.841.466-T y domicilio para notificaciones en El Palacio de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 07 de mayo de 2015. Núm. de registro: 2.392.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500,00 €.



- Emplazamiento: El Palacio de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 002000800PJ92C0001TU

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/259/2015.- Licencia urbanística para cambio de uso de antigua cámara agraria local, a vivienda unifamiliar y entronque a red de agua.
MENENDEZ FUEYO, AURELIO 45430160P**

VISTO lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según el cual los miembros de la Corporación Local deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refieren los artículos 28 y 29 de la LRJPAC. Si bien y por aplicación del artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, según el cual en los supuestos en que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, Dña. Sandra Gil López, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, se abstiene de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución del asunto en cuestión, ausentándose de la Sala de Juntas por causa de abstención legal.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Interesado: Don Aurelio Menéndez Fueyo, con D.N.I.: 45430160P y domicilio para notificaciones en Trevías, C/Eladio Rico García, 40-2º. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.358.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso de antigua cámara agraria local a vivienda unifamiliar y entronque a red de agua.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Doña María García Carrasco, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud, y Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA, suscrito por la Arquitecta proyectista.
 - Oficio de Dirección de Ejecución, visado por el COAATA, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña Débora Méndez Méndez.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificantes de disponer de suministros de agua, alcantarillado y energía eléctrica.
 - Copia de Certificado Urbanístico Municipal, de fecha 18 de febrero de 2015, informado en expediente relacionado PLA/7/2015.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Justificante pago de tasas modelo 015.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado: 39.000,00 €.
- Presupuesto de ejecución material que se declara en el Proyecto Básico y de Ejecución: 54.000 €.
- Emplazamiento: Trevías, Carretera General 64.
- Referencia Catastral: 7699022QJ0179N0001LU.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU)
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).

Autorizaciones e informes previos:

- De Aqualia, de fecha 10 de junio de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal, de fecha 3 de julio de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 500 €.
- Solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 18 de junio de 2015 (s. ref. 15/6-116).



Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial.

La actuación que se propone afecta a una superficie construida total de 151'55 m², situados en la planta primera de un edificio preexistente. Las obras previstas se circunscriben a la reforma y acondicionamiento interior del local, sin afectar a los elementos comunes de la envolvente exterior.

No se produce incremento ni modificación de la superficie construida, la volumetría, o la configuración formal del edificio. En cuanto a la depuración de las aguas residuales deberá garantizarse el entronque con la red municipal de saneamiento.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Antes del inicio de las obras:
 - Deberá contar con la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la



valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua, así mismo, fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, las citadas licencias de obras y entronque a red de agua, sujetas al cumplimiento de los condicionantes fijados en los informes antes citados.

2.- Licencias de obras. Remisión de expedientes al Servicio de Gestión Ambiental.

LIC/328/2015.- Solicita licencia urbanística para adecuación de cebadero para terneros. Presenta documentación. ARIAS PEREZ, JAIME 76943477J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Arias Pérez, con N.I.F.: 76943477J y domicilio para notificaciones en El Vallín (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.048.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de cebadero para terneros.
- Documentación: Proyecto técnico, visado con fecha 25 de marzo de 2015, redactado y suscrito por la Ingeniera Técnica Agrícola Doña María Josefa Rodríguez Fernández y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 14.784,00 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Emplazamiento: El Vallín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001600700PJ92B0001FZ.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 145 de fecha 24 de junio de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 30 de junio de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, a los efectos de su remisión al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

3.- Finales de obra y licencias de apertura.

**LIC/82/2014.- Licencia urbanística para adecuación de local en planta baja de edificio para destinarlo a albergue de peregrinos de 1ª categoría.
PEÑA CASTIEL, S.L. B74362021**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: PEÑA CASTIEL, S.L., C.I.F.: B74362021; representada por Doña Manuela Feito García y Don José Miguel Nogueira Pérez, con D.N.I.: 45426032C y 71869317K, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 6-bajo. Fecha de solicitud: 6 de agosto de 2014. Número de registro de entrada: 4.053.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de apertura de local en planta baja de edificio, para destinarlo a albergue de peregrinos de 1ª categoría.
- Documentación:
Certificado final de obra, visado por el COAA y suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
Memoria y planos del resultado final de las obras.
Fotografías.
Alta en catastro (modelo 902-N).
Justificantes de entronques a red de agua y red de saneamiento y del suministro eléctrico.
- Presupuesto: 61.350,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 3-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/según Alineaciones Grado 2 (SU/SA4). Protección Parcial L.2.22.
- Referencia Catastral del Inmueble: 9343403PJ9294S0006ZB.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de junio de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para la realización de las obras y para entronques a red de agua y red de saneamiento.

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación aportada para el final de obra, la licencia de apertura y primera ocupación del local sito en Avda. Álvaro de Albornoz, 3-bajo de Luarca, se informa:

1. Dentro del PGO de Valdés se establece: Uso de Servicios Hoteleros (Art. 202). Modalidades (art. 2.03): Modalidad 1: Establecimientos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones. Situaciones (art. 205): Situación 1ª: Edificios de vivienda.

Si bien, en Suelo Urbano, Edificación Según Alineación 4. Grado 2, no está contemplado expresamente el uso de Albergue de Peregrinos, éste puede ser asimilable al de pensiones y por ello estaría en Modalidad 1 Nivel 1 (hasta 10 dormitorios) en Situación 1ª siendo este uso compatible.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

2. El proyecto no contempla la instalación de rotulo o muestra publicitaria del establecimiento, la instalación de los mismos deberá ser objeto de licencia específica, debiendo presentarse modelo, para su aprobación y adecuarse a los parámetros del PGO Art 262.5, según el cual: *“El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno, que los exigidos para el Grado 1”*

Por todo lo anterior, se **Informa Favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie del local de 132,76 m2 .**

El presupuesto de ejecución material final es de 61.350,00 €

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por expedición de licencia urbanística y apertura y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a PEÑA CASTIEL, S.L., C.I.F.: B74362021; representada por Doña Manuela Feito García y Don José Miguel Nogueira Pérez, con D.N.I.: 45426032C y 71869317K, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 6-bajo, licencia apertura para local en planta baja de edificio, para destinarlo a albergue de peregrinos de 1ª categoría sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Finales de obra y licencias de primera utilización.



**LIC/179/2013.- Licencia urbanística para construcción de nave para estabulación de ganado y fosa de purines.
CASA FERREIRO SC J74001660**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CASA FERREIRO S.C., con C.I.F.: J74001660 y domicilio en La Ordovaga (Valdés); representada por Don Abel Fernández Feito, con D.N.I.: 45431972A. Fecha de solicitud: 7 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.678.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera utilización de nave para estabulación de ganado vacuno y fosa de purines.
- Documentación:
Certificado final de obra suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don. Luis María Ramírez González.
Fotografías.
Justificación de alta en catastro (modelo 902N).
- Presupuesto: 32.362,59 €.
- Emplazamiento: La Ordovaga.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A117000040000EH.

Trámites e informes previos:

- Informe del Servicio de Gestión Ambiental del Principado de Asturias, calificando la actividad de molesta (por olores) e insalubre y nociva (por enfermedades infecto-contagiosas) y fijando las oportunas medidas correctoras (S/Ref. AC-2014/007000).
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de septiembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos que se recogen en el acuerdo, se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable al final de obra y la licencia de primera utilización de la nave, con una superficie construida: 250 metros cuadrados.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por expedición de licencia de primera ocupación.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a CASA FERREIRO S.C., con C.I.F.: J74001660 y domicilio en La Ordovaga (Valdés); representada por Don Abel Fernández Feito, licencia de primera utilización de nave para estabulación de ganado vacuno y fosa de purines.

5.- Licencias de apertura.

LIC/330/2015.- Licencia de apertura de local destinado a oficina. COFRADIA DE SAN TIMOTEO G33257999

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Cofradía de San Timoteo, con CIF: G-33257999, representada por Don Antonio Álvarez Suarez, con NIF: 11.338.252B y domicilio para notificaciones en Luarca, C/ Olavarrieta, 13 - 3º. Fecha de solicitud: 10 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.083.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura y puesta en funcionamiento de local destinado a oficina sin realización de obras.
- Documentación: Informe técnico de cumplimiento de normativa para apertura de oficina suscrito por el Arquitecto Técnico D. Marcos Terry Cuervo y visado por el colegio oficial correspondiente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Emplazamiento: Luarca, C/Caleros, 21-bajo.
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Tipo 1(ET.1). Protección Integral (L.1.09)
- Referencia catastral: 9143402PJ9294S0001MG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras la visita de comprobación, de fecha 12 de junio de 2015, se Informa Favorable la Licencia de Apertura y Puesta en Funcionamiento de la Actividad, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie construida de 87,74 m².

Tributos: Fue satisfecha previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder a la Cofradía de San Timoteo, con CIF: G-33257999, representada por Don Antonio Álvarez Suarez, licencia de apertura de local destinado a oficina y sito en Luarca, C/Caleros, 21-bajo, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

6.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

SEC/124/2015.- Convocatoria de subvenciones para la promoción turística del Concejo a través de los festejos.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J



Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2015 en la que se dispone la iniciación y trámite del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción turística del Concejo a través del fomento de las principales actividades lúdico festivas realizadas en el mismo durante el ejercicio 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para la promoción turística del Concejo a través de festejos y actividades lúdicas para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de las mismas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (FESTEJOS) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA 2015

El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario, determina a través de las presentes Bases Específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan los particulares en el ámbito de la promoción turística del concejo organizando actividades lúdico festivas. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:



Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente para el presente ejercicio, el crédito presupuestario destinado a dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 43200.48000 asciende a 12.300,00 €.

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvención todas aquellas entidades, asociaciones o comisiones de festejos legalmente constituidas que organicen, promocionen y difundan actividades festivas en el concejo careciendo de cualquier interés o ánimo de lucro, para lo cual las actividades deberán ser de libre participación/asistencia.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal o su impacto territorial se encuentre restringido a un barrio o parroquia.

Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 5 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Acreditación de personalidad:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte -o, en su caso, tarjeta de identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.
- En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.
- En el caso de personas jurídicas: Original o copia compulsada de los Estatutos, así como su inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal. Además, la persona que suscriba la solicitud deberá acreditar que ostenta en ese momento su representación a tal efecto.
- En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la convocatoria:

- Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
- Memoria de actividades propias cuya subvención se pretende obtener y descripción de las actividades y proyectos previstos para el ejercicio corriente.
- Presupuesto de gastos previsto para las actividades a subvencionar.

Artículo 6: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejala con competencias en materia de turismo, asistido por el técnico municipal en material de turismo. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El personal técnico en materia de turismo revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejala de la Corporación con competencias en materia de turismo
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocales	2 Técnicos municipales en materia de turismo y desarrollo local

Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía individual. Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Todos los beneficiarios han de anunciar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible en la publicidad de los eventos.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la convocatoria se fijan 2 líneas de ayudas:

Línea 1: ACTIVIDADES CON DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO

El objetivo de esta línea es promocionar las fiestas y actividades lúdico-festivas organizadas en el concejo durante la época estival (junio a septiembre, ambos inclusive) por entidades sin ánimo de lucro, que no cuenten con una asignación nominativa específica en el presupuesto municipal ni con cualquier otra fórmula de apoyo material o personal de la entidad local.

Para que la convocatoria tenga eficacia real y alcance su objetivo de promoción se hace imprescindible evitar la atomización excesiva de su distribución dados los limitados recursos disponibles para la misma, por lo que se restringe a actividades que cuenten con declaración oficial de interés turístico, para lo cual la comisión de valoración comprobará tal declaración en el registro oficial correspondiente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

La cuantía asignada a cada solicitud se obtendrá del reparto proporcional del importe consignado para esta línea (8.800,00 €) en función de los puntos asignados por la comisión de valoración en aplicación del baremo que se adjunta a continuación y respetando en todo caso el importe máximo establecido al efecto.

CONSIGNACIÓN A REPARTIR		8.800,00 €
ELEMENTOS DE VALORACIÓN	PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO
Fiestas de interés turístico internacional	90	7.000,00 €
Fiestas de interés turístico nacional	55	5.000,00 €
Fiestas de interés turístico	21	2.000,00 €
Actividades de interés turístico del P Asturias	21	2.000,00 €

Línea 2: OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CONCEJO

El objetivo de esta línea es el fomento de otras actividades de promoción turística del concejo organizadas por entidades sin ánimo de lucro y realizadas en época no estival que no cuenten con una asignación nominativa específica en el presupuesto municipal ni con cualquier otra fórmula de colaboración personal o material de la entidad local.

Para que la convocatoria tenga eficacia real se hace imprescindible evitar la atomización excesiva de su distribución, dados los limitados recursos disponibles para la misma, por lo que se restringe a la promoción realizada durante el **Carnaval** y la **Semana Santa**, dado su elevado interés estratégico para el desarrollo turístico del concejo, generando actividad durante varios días y el elevado impacto mediático que proporcionan en la difusión del municipio.

No podrán concurrir a esta línea las entidades que organicen estas actividades en los ámbitos territoriales de las Parroquias Rurales del concejo dada la existente línea municipal de apoyo a éstas.

La cuantía asignada a cada solicitud se obtendrá del reparto proporcional del importe consignado para esta línea (3.500,00 €) en función de los puntos asignados por la comisión de valoración en aplicación del baremo que se adjunta a continuación y respetando en todo caso el importe máximo establecido al efecto.

CONSIGNACIÓN A REPARTIR		3.500,00 €
ELEMENTOS DE VALORACIÓN	PUNTOS	IMPORTE MÁXIMO
Fiestas de Carnaval	20	2.000,00 €
Fiestas de Semana Santa	15	1.500,00 €

Artículo 8: Gastos justificables

Sólo se admitirán como gastos justificables los directamente relacionadas con la organización de la actividad desarrollada. Se establecen las siguientes particularidades:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia, comidas o similares que abone la entidad a cualquiera de sus miembros y/o directivos.
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad fomentada no tenga una relación directa con la misma.

En caso de duda en la interpretación de estos criterios será de aplicación el artículo 11 de estas Bases.

Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida. En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance este porcentaje se producirá una reducción proporcional.

Artículo 9: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de diciembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO III.

La justificación de los gastos se realizará mediante:

- Certificado de que no ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al Anexo III el correspondiente justificante fotográfico.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Artículo 10: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 11: Interpretación.

La concejala responsable en materia de turismo, instructor y presidente de la comisión de valoración, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

La Concejala Delegada de Turismo

El Alcalde Presidente

Ángeles García Fernández

Simón Guardado Pérez.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FOMENTO TURISMO: FESTEJOS SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	
LÍNEA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (Marcar con una X lo que proceda): Línea 1 ____ - Línea 2 ____			

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del interesado/s (caso de ser el solicitante una persona física o comunidad de bienes) o del representante legal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades y proyectos para los que se solicita la subvención, presupuesto detallado de cada una de las secciones para las que se solicita subvención y fórmula de difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés (ANEXO II)

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

En _____, a _____
Firma:



ANEXO I

Asunto de referencia: Convocatoria Pública **Subvenciones Fomento Turismo: Festejos**

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto justificable.

SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a _____

Firma:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

ANEXO II

Asunto de referencia: Convocatoria Pública Subvenciones Fomento Turismo: Festejos

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

Aporta la siguiente documentación:

LÍNEA: ___ (1 ó 2) ACTIVIDAD/FESTIVIDAD _____

MEMORIA DE ACTIVIDADES

--

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

En _____, a _____

Firmado:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FOEMNTO TURISMO: FESTEJOS

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento NO ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO: Que, en su caso, el beneficiario ya ha incorporado al expediente certificados positivos de deudas con la Hacienda Pública del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Tesorería de la Seguridad Social que, salvo mención expresa a la aplicación de otro plazo de vigencia en el propio certificado o en las normas que le sean de aplicación, se encuentran en vigor al haber sido emitidos en una fecha inferior a 6 meses respecto a la que se efectúa la justificación definitiva. Es por ello que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario la aportación de nuevos certificados al mantener su validez los originalmente presentados.

TERCERO: Que se ha cumplido la obligación de difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés tal y como consta en el compromiso obrante en la solicitud y aceptado por la entidad local. Para su acreditación se adjunta justificación fotográfica anexa al presente documento.

CUARTO: consecuencia de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, la Entidad a la que represento ha obtenido la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS:

ACREEDOR		FACTURA/JUSTIFICANTE DE GASTO			
CIF/NIF	DENOMINACIÓN	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Se incorpora a la justificación tanto el documento original del justificante del gasto como de su pago

En _____, a _____

Firmado:



SEC/125/2015.- Convocatoria de subvenciones para el fomento y la participación ciudadana destinada a asociaciones juveniles.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015 se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases, y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la propuesta de la Concejalía Delegada de Juventud, de Dña. Rocío Suárez Alonso, en la que se dispone la iniciación y trámite del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los programas de actividades propias de las asociaciones juveniles del concejo, así como la remisión para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Bases Específicas que regirán la convocatoria.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades juveniles del concejo de Valdés, para el desarrollo de proyectos anuales de actividades durante el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las mismas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES DEL CONCEJO DE VALDÉS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ANUALES DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2015

El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario, determina a través de las presentes Bases Específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan las asociaciones juveniles en materias tales como la promoción cultural, la protección de la salud y hábitos saludables en la juventud, el deporte, gestión



del ocio y tiempo libre, y demás actividades de que permitan la integración social de jóvenes en riesgo de exclusión. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente para el presente ejercicio, el crédito presupuestario destinado a dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 92400.48000 asciende a 5.000,00 €.

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvención todas aquellas entidades o asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro de entidades juveniles del Principado de Asturias que organicen, promuevan y difundan las actividades a las que se ha hecho referencia en el artículo 1 de las presentes Bases careciendo éstas de ánimo de lucro.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal.

Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 5 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Acreditación de personalidad:

- Original o fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación, de la inscripción en el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias y del código de identificación fiscal.
- En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la convocatoria:

- Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
- Proyecto de actividades de la entidad solicitante para la que se solicita la subvención, que deberá incluir: relación de actividades a desarrollar, contenido y objetivos de las mismas, grado de implicación de los jóvenes y viabilidad económica (presupuesto de ingresos y gastos).

Artículo 6: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el/la concejal/a con competencias en materia de juventud, asistido por el técnico municipal en material de juventud y desarrollo. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El personal técnico en materia de juventud revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejal/la de la Corporación con competencias en materia de juventud
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocales	Técnico municipal en materia de juventud y desarrollo local y un funcionario municipal del grupo C1 o superior.

Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía individual. Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Todos los beneficiarios han de anunciar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible en la publicidad de los eventos.

La consignación global asignada a la convocatoria en el artículo 2 de las presentes Bases (5.000,00 €) se imputará a cada proyecto proporcionalmente a la puntuación global que obtenga para el conjunto de las actividades contenidas en el mismo y de acuerdo con los siguientes criterios:

- Implicación juvenil: Listado de responsabilidades y tareas a desarrollar por los jóvenes durante la preparación y desarrollo de la actividad
- Promoción del asociacionismo: Descripción del grado de participación en el desarrollo del proyecto de jóvenes no asociados.
- Colaboración con otras entidades: Relación de entidades de toda índole con las que se colabora en actividades de interés público.
- Gestión de recursos propios: Descripción de la capacidad de gestión de recursos propios.
- Desestacionalización: Cronograma de actividades.
- Público objetivo: Perfil de las personas a las que se dirige cada actividades

Se establecen los siguientes puntos que como máximo se pueden asignar a cada proyecto:

ELEMENTOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR PROYECTO
Implicación Juvenil	40
Promoción del Asociacionismo	20

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Colaboración con otras entidades	10
Gestión de Recursos propios	10
Desestacionalización	10
Público objetivo	10

Artículo 8: Gastos justificables

Sólo se admitirán como gastos justificables los directamente relacionadas con la organización de las actividades contenidas en cada proyecto. Se establecen las siguientes particularidades:

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia, comidas o similares que abone la entidad a cualquiera de sus miembros y/o directivos.
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad fomentada no tenga una relación directa con la misma.

En caso de duda en la interpretación de estos criterios será de aplicación el artículo 11 de estas Bases.

Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida. En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance este porcentaje se producirá una reducción proporcional.

Artículo 9: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de diciembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO III.

La justificación de los gastos se realizará mediante:

- Memoria acreditativa de ejecución de las actividades contenidas en el proyecto.
- Certificado de que no ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al Anexo III el correspondiente justificante gráfico.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad



beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La no ejecución de manera injustificada de cualquiera de las actividades proyectadas dará lugar a una revocación parcial del 5% de la subvención otorgada por cada una de las actividades no realizadas. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 10: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 11: Interpretación.

El concejal responsable en materia de Juventud, instructor y presidente de la comisión de valoración, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FOMENTO PROYECTOS JUVENTUD SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades para el que se solicita la subvención y fórmula de difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés (ANEXO II)

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FOMENTO PROYECTOS JUVENTUD

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de
_____ y en nombre y representación de la entidad
_____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto justificable.

SEGUNDO: Que soy conecedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FOMENTO PROYECTOS JUVENTUD

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el contenido de la **MEMORIA** que se incorpora como documento adjunto al presente ANEXO refleja la realidad de las actividades desarrolladas en el presente ejercicio.

SEGUNDO: Que la Entidad a la que represento NO ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.

SEGUNDO: Que, en su caso, el beneficiario ya ha incorporado al expediente certificados positivos de deudas con la Hacienda Pública del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Tesorería de la Seguridad Social que, salvo mención expresa a la aplicación de otro plazo de vigencia en el propio certificado o en las normas que le sean de aplicación, se encuentran en vigor al haber sido emitidos en una fecha inferior a 6 meses respecto a la que se efectúa la justificación definitiva. Es por ello que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario la aportación de nuevos certificados al mantener su validez los originalmente presentados.

TERCERO: Que se ha cumplido la obligación de difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés tal y como consta en el compromiso obrante en la solicitud y aceptado por la entidad local. Para su acreditación se adjunta justificación gráfica anexa al presente documento.

CUARTO: consecuencia de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, la Entidad a la que represento ha obtenido la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**:

ACREEDOR		FACTURA/JUSTIFICANTE DE GASTO			
CIF/NIF	DENOMINACIÓN	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Se incorpora a la justificación tanto el documento original del justificante del gasto como de su pago

En _____, a _____

Firmado:



SEC/14/2011.- Acuerdo marco de colaboración entre la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Ayuntamiento de Valdés.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que, con fecha 13 de abril de 2011, se firmó el convenio de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Ayuntamiento de Valdés por un período de cinco años prorrogable y al objeto de llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

RESULTANDO que, con fecha 16 de marzo de 2015, se recibe documento de adhesión al proyecto Ciudad Ciencia por parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Obra Social “La Caixa” teniendo como fin el difundir entre la ciudadanía la importancia de la Ciencia y la Tecnología; de cuyo clausulado se destaca:

1.- El objeto, consistente en formalizar la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto Ciudad Ciencia

2.- Las obligaciones de las partes, estando recogidas las del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Obra Social “La Caixa” en el modelo de adhesión remitido, y contrayéndose las del Ayuntamiento de Valdés a:

- Designar a un responsable que coordine el proyecto en la localidad y sea su máximo agente dinamizador.
- Poner a disposición del proyecto los espacios y servicios municipales que sean necesarios para la realización de las actividades presenciales.
- Comunicar a las instituciones organizadoras la información relevante que pueda influir en el desarrollo del proyecto (principales asociaciones, eventos locales, agenda cultural, etc.) con el fin de adaptar los contenidos de divulgación científica a los intereses de la ciudadanía y a la agenda local.
- Programación de al menos tres actividades presenciales de divulgación científica dentro de la agenda cultural del municipio en el marco de Ciudad Ciencia.



- Dar la máxima difusión al proyecto a través de los canales de comunicación habituales de la localidad (medios de comunicación municipales, redes sociales, web del ayuntamiento, etc.).
- Promover la participación de la ciudadanía tanto en los talleres online como en las actividades presenciales.
- Distribuir el material de difusión (carteles, folletos y merchandising) facilitado por la organización.
- Facilitar la evaluación del proyecto, siguiendo las indicaciones del Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA, CSIC), y que principalmente consistirá en el reparto y recogida de cuestionarios en las actividades presenciales.

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento de Valdés desarrolla actualmente el “Museo de las Ciencias” con intención de dotarlo de exposiciones itinerantes, además de actividades formativas, educativas e informativas (conferencias, cursos de formación, seminarios, charlas divulgativas, etc.).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valdés al proyecto Ciudad Ciencia en los términos en que ha sido remitida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a su firma.

Segundo.- A los efectos previstos en el modelo remitido, designar como representante de esta Entidad Local al Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero.- Dese traslado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a la Intervención Municipal.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIOW

AYT/JGL/24/2015

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,